



Resolución Jefatural

Nº 1582-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 5 de agosto de 2019

VISTOS:

El Informe Nº 895-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 38052 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos Nº 008-2013-ED y Nº 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, define a la Beca Pregrado, denominada también "Beca 18 de Pregrado", como una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que se otorga a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial Nº 705-2017-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 221-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 234, 261 y 284-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC y Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 26, 35 y 115 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el instrumento de

naturaleza técnica denominado “Expediente Técnico de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2019”, que contempla los criterios técnicos del diseño de la beca, la metodología para la evaluación y selección de las Instituciones de Educación Superior, sedes y carreras; así como los criterios de selección de postulantes y los procesos de cada etapa del concurso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 235-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 261 y 284-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC y Resoluciones Directorales Ejecutivas Nros. 15, 26, 35, 63, 115 y 145-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2019”, en adelante las Bases, las cuales establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, elegibilidad, beneficios, derechos y obligaciones que reglarán todo el concurso de becas;

Que, el artículo 25 de las Bases del Concurso, sobre la “Formalización de la Aceptación de la Beca” indica que, el postulante seleccionado deberá realizar la entrega de los documentos de postulación a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) más cercana a su domicilio, a fin de realizar la formalización de la aceptación o renuncia de la beca. Asimismo, el numeral 25.3 establece que “Los formatos para la aceptación de la Beca, son aprobados a través de Resolución Jefatural y comunicados a través del portal institucional”;

Que, con informe de visto, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que, en virtud al cronograma del concurso, actualmente nos encontramos en la Fase de Aceptación de la Beca, desde el 5 hasta el 23 de agosto, y que de acuerdo a los artículos 24 y 25, los postulantes seleccionados deberán Aceptar o Renunciar a la beca a través del Módulo de Aceptación y deberán formalizarla entregando los documentos físicos que integran sus expedientes virtuales;

Que, además precisa que parte de los documentos virtuales y físicos que integran los expedientes de los postulantes seleccionados de la “Fase de Aceptación de la Beca” fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 524-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 22 de marzo de 2019, según el siguiente detalle: Anexo 1: Formato de Aceptación de la Beca, Anexo 2: Formulario de Renuncia al Beneficio, Anexo 3: Formulario de Renuncia a la Selección en el Primer Momento, Anexo 4: Formato de Recepción de Expediente de Postulación. (Aceptación) y Anexo 5: Formulario de Recepción de Expediente de Postulación (Renuncia);

Que, como se puede observar en el título y en contenido del Anexo 2, se aprobó el “Formulario de Renuncia al Beneficio” del primer momento, omitiendo la inclusión del “Formulario de Renuncia al Beneficio” del segundo momento, para lo cual se adjunta el “Anexo N° 6: Formulario de Renuncia al Beneficio” del segundo momento;

Que, los documentos aprobados mediante Resolución Jefatural N° 524-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, incluyendo el Anexo 6 de la presente resolución, formarán parte del expediente físico que deberán presentar los Postulante Seleccionados de acuerdo a la opción que elija de Aceptar o Renunciar a la Beca;

Que, en vista que el concurso Beca 18 - Convocatoria 2019 cuenta con dos momentos de postulación, y si el postulante seleccionado decide renunciar al beneficio de la beca en el segundo momento del concurso, no tendrá opción de presentar otra postulación debido a que esta es la última Etapa del concurso. La presentación de la

renuncia al beneficio en este momento, no genera afectación al Estado, pues no se ha otorgado beneficio alguno al postulante seleccionado, y además no se podrá otorgar a otro postulante debido a que no contamos con postulantes no seleccionados;

Que, de acuerdo a la primera disposición complementaria final de las Bases, en donde se especifica que “la Oficina de Gestión de Becas puede aprobar los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las bases y consecuente ejecución de cualquiera de las etapas y fases descritas en las presente bases”, y la quinta disposición complementaria final “la Oficina de Gestión de Becas resuelve los casos no contemplados en las Bases referidos a aspectos técnicos del concurso (...)”, es necesario contar con el Formulario de Renuncia al Segundo Momento para la Fase de Aceptación de la Beca, por lo cual y en el marco de sus funciones, la Unidad de Evaluación y Selección elabora y solicita la aprobación del Anexo 6 y que se adjunta, el cual debe ser incorporado en el Módulo de Aceptación y Formalización de la Beca, a fin de que los postulantes seleccionados y el personal de la UCCOR realicen los procedimientos propios de dicha fase;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca 18 Convocatoria 2019; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Anexo 6: Formulario de Renuncia al Beneficio” del segundo momento, requerido para la Fase de Aceptación del concurso de Beca 18 – Convocatoria 2019, incorporándolo en la Resolución Jefatural N° 524-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANEXO 6:

**FORMULARIO DE RENUNCIA AL BENEFICIO
CONCURSO DE BECA 18 – CONVOCATORIA 2019**

(Para Postulantes Seleccionados del segundo momento)

Yo....., con DNI N°
....., con domicilio en
Distrito....., Provincia.....,
Departamento....., ante usted con el debido respeto me presento en
calidad de postulante seleccionado y le informo que he tomado la decisión de presentar mi
RENUNCIA VOLUNTARIA E IRREVOCABLE a aceptar la Beca en su modalidad
....., asimismo, **doy por finalizada mi participación** en el
Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2019. Cabe resaltar que realizo mi renuncia antes
de haber sido declarado becario y sin haber recibido subvención alguna.

El motivo de mi renuncia es el siguiente:

.....
.....
.....
.....
.....

Por lo que solicito traslade mi renuncia a la autoridad competente, a fin que conforme a lo
dispuesto en el numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29837, proceda
a emitir el acto administrativo correspondiente.

En la ciudad de, a los días del mes de agosto del 2019.

Firma _____
Nombre _____
DNI: _____

POSTULANTE SELECCIONADO(A)

Firma _____
Nombre _____
DNI: _____

**PADRE/MADRE O REPRESENTANTE
(Sólo si es menor de edad)**